

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR SECTOR PLAN SECCIONAL CERRO CASTILLO

Santiago, 25 de Abril de 1988. — Hoy se decretó lo siguiente:
 Núm. 69. — Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12 letra j) del D.L. N° 1.805 de 1978; los artículos 44, 45 y 46 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio N° 4620, de 10 de Diciembre de 1987, de la I. Municipalidad de Viña del Mar; el Ordinario N° 146, de 30 de Marzo de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

ARTICULO 1°.— Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. N° 320, (V. y U.), de fecha 30 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1980, en el sentido de establecer una nueva delimitación entre los Sectores B-3 y Z E de la Zona H 3, reglamentada por el Seccional "Cerro Castillo", aprobado por D.S. N° 426, (V. y U.), de fecha 2 de Noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de 24 de Noviembre de 1979, de conformidad con lo graficado en el plano denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar en Zona H-3, de Plan Seccional Cerro Castillo", confeccionado a escala 1:2.000 por la Dirección de Planificación y Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Viña del Mar, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.— Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Seccional "Cerro Castillo" en la forma siguiente:

I. Reemplázase el texto correspondiente a la letra C del artículo 6° por el siguiente:

"C. Sector R — 3:

Correspondiente a las propiedades que enfrentan por su deslinde Norte a Avda. La Marina y por el Oriente a calle Von Schroeders, entre los deslindes Oriente del sector denominado E.C.N. — 1 y el deslinde Sur del predio Rol N° 605-272; sector destinado preferentemente a residencia y equipamiento turístico.

La línea oficial de edificación para los predios roles 605/268, 605/269, 605/270, 605/271 y 605/272, será la que se establece para la calle Von Schroeders en la letra A del artículo 7° de la presente Ordenanza."

II. Reemplázase el primer inciso del artículo 7° por el siguiente nuevo inciso:

"Correspondiente a las propiedades de las manzanas Roles N° 666, 605 y 600."

III. Reemplázase el texto de la letra C del artículo 11 por el siguiente nuevo texto:

"C. Sector R — 3:

Las construcciones definitivas existentes en el sector mantendrán sus actuales condiciones de edificación y subdivisión predial.

Las nuevas construcciones que se ejecuten en los predios de este sector se regirán por las siguientes condiciones técnico-urbanísticas:

- Ocupación de suelo = 50%.
- Coeficiente de constructibilidad (margen volumétrico) = 200%.
- Rasante = Según lo establezca la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- Altura de edificación = 22 m máximo, incluidos todos los cuerpos salientes, estancos, torres de servicio y cualquier volumen de edificación sobre la cubierta."

IV. Reemplázase, asimismo, el cuadro Condiciones de Edificación, contenido en el plano "Seccional Cerro Castillo", por el siguiente:

CUADRO CONDICIONES DE EDIFICACION

| Zona | Sector | Destino de uso | Sup. Predial Mínima m ² | Frete Mínimo m | Ocupación Máxima Fto | Coefficiente Constructib. Máx. (Margen volumétrico máximo) | Altura Edific. Máx. | Antejardín Mínimo m. | Estacionamientos | Observaciones |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------|
| E.C.N. | EGN-1 | Equipamiento | Sujeto a requerimiento propio de desarrollo sector | | | | | | | Sujeto a proyecto específico |
| | EGN-2 | de Gobierno | Actual | Sujeto a Proyecto Específico | | | | | | |
| RESIDENCIAL (R) | R-1 | Residencial Exclusivo | 320 | 13 | 50% | 100% | 2 pisos | 3 | RICE | |
| | R-2 | Resid. y Equip. Vecin. | 320 | 13 | 50% | 100% | 4 pisos | 3 | TITULO VI | |
| | R-3 | Resid. y Equip. Turfís. | | | 50% | 200% | 22 m | Se aplica línea of. edif. por Von Schroeders | ORDENANZA LOCAL | Rasante según Ord. Gen. de Const. y Urban. |
| | R-4 | Resid. y Equip. Turfís. | | | Se mantienen condiciones actuales | | | | | |
| ESPE- CIA- Z(E). | Z.E. | Residencial | Sujeto a condiciones generales de edificación Plan Intercomunal V alparaiso y normas locales. | | | | | | | |
| AREAS VEREDAS (A.V.) | Laderas de Cerros Pizazas | Miradores Pasos | | | | | | | | |

Antése, tómesese razón y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Foduje Sapiaín, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes

Cursa con alcance decreto N° 69, de 1988, de Vivienda y Urbanismo N° 13.699. — Santiago, 18 de Mayo de 1988.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro por estimar que se ajusta a derecho. No obstante, debe hacer presente que el decreto supremo que aprobó el plan regulador de Viña del Mar es el N° 329, de 1980, de Vivienda y Urbanismo y no como se indica en el artículo primero del acto administrativo en análisis.

Saluda atentamente a US. — Osvaldo Iruirriga Ruiz, Contralor General de la República.

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, Presente

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

PRUEBA MODIFICACIONES EN ORDENANZA LOCAL

Núm. 50/C. — Constitución, Mayo 25 de 1988. — Vistos: El artículo 43 del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Circular L-52 de fecha 19 de Julio de 1982, de la Subsecretaría de Interior, Decreto Alcaldicio N° 93/a del 20 de Noviembre de

1987, de la Ilustre Municipalidad de Constitución, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/85 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando: La Circular L-17 que reglamenta el Registro Comunal de Permisos de Circulación y demás disposiciones legales vigentes.

Decreto:

Apruébase las modificaciones que se indican en la Ordenanza Local de fecha 20 de Noviembre de 1987, en su Título IV, artículo N° 8, en sus puntos N° 1 - 4 y 5, e introductores los puntos N° 6 - 7 y 8: